Federación de Enseñanza de Comisiones C
Secreta

Universidad de Alcalá
Registro ENTRADA
Fecha 08-05-2019 11:07:57
Número: 201999900000019
Pagina 1 de 1

Madrid, 7 de mayo de 2019

Sr. D. José Vicente Saz Pérez
Rector de la Universidad de Alcalá

Estimado Señor Rector:

Tras la entrada en vigor el pasado 16 de marzo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, las universidades deben proceder de manera inmediata a aplicar los criterios retributivos contemplados en los puntos primero y segundo del artículo 7 de esta norma.

Por otra parte, el punto tercero de este artículo contempla la posibilidad de que la aplicación de la cantidad anual resultante se podrá también computar al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años. Esto significa que se pueden prorratear anualmente la suma de los salarios anuales resultantes de aplicar el correspondiente porcentaje. Desde CCOO entendemos que, más allá de la dudosa legalidad de esta posibilidad, el prorrateo de las retribuciones puede suponer un claro perjuicio para los intereses de los trabajadores y trabajadoras afectadas toda vez que, entre otras cuestiones, supondría una importante disminución de los derechos de desempleo, en la medida en que se reduce el salario y por tanto la base reguladora con la que se determina la prestación por desempleo. Y todo ello sin que el optar por una u otra posibilidad represente beneficio o perjuicio alguno para la universidad.

Por lo tanto, consideramos imprescindible:

1. Conocer la nómina en la que la Universidad de Alcalá procederá a la regularización salarial de los contratos del Personal Investigador Predoctoral en Formación en vigor a fecha 16 de abril de 2019, momento de aplicación del Real Decreto 103/2019.

2. Un pronunciamiento público por parte de la universidad en el sentido de no aplicación de la posibilidad de que la cantidad anual resultante pueda computarse al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años, es decir, que las retribuciones del período de cuatro años de vigencia del contrato no serán prorrateadas para abonarse el mismo salario durante dicho período.

En el convencimiento de que esta solicitud será atendida por la institución que representa de forma favorable y a la mayor brevedad, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Reciba un cordial saludo,

Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de
Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
http:// www.feccoo-madrid.org

Justificante de Presentación

Dirección: Calle Lope de Vega 38, Puerta: 4

Madrid 28014 (Madrid-España)

Número de registro:	19016087870
Fecha y hora de presentación:	08/05/2019 10:49:20
Fecha y hora de registro:	08/05/2019 10:49:20
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Universidad Autónoma de Madrid

Asunto: Aplicación de la actualización salarial al personal investigador en formación

Expone: Tras la entrada en vigor del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF) el pasado 16 de abril, las nóminas del mes de abril deberían haber incorporado los criterios salariales contemplados en el artículo 7 de esta norma.

Solicita: La aplicación de lo regulado en los puntos primero y segundo del artículo 7 de manera inmediata en las nóminas del mes de mayo

Documentos anexados:

Solicitud actualización salarial PIF - Escrito UaM retribuciones EPIF 2019.pdf (Huella digital: 0e9bedbfeccbae760aeb916ba53fe5758676abc0)

Alerta por SMS:	No
Alerta por correo electrónico:	Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Código de Verificación Electrónico: 19D17A418EFCA2CCD240162E7232A759

Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría de Universidad

Madrid, 7 de mayo de 2019

Sr. D. Rafael Garesse Alarcón
Rector de la Universidad Autónoma de Madrid

Estimado Señor Rector:

Tras la entrada en vigor el pasado 16 de marzo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, las universidades deben proceder de manera inmediata a aplicar los criterios retributivos contemplados en los puntos primero y segundo del artículo 7 de esta norma.

Por otra parte, el punto tercero de este artículo contempla la posibilidad de que la aplicación de la cantidad anual resultante se podrá también computar al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años. Esto significa que se pueden prorratear anualmente la suma de los salarios anuales resultantes de aplicar el correspondiente porcentaje. Desde CCOO entendemos que, más allá de la dudosa legalidad de esta posibilidad, el prorrateo de las retribuciones puede suponer un claro perjuicio para los intereses de los trabajadores y trabajadoras afectadas toda vez que, entre otras cuestiones, supondría una importante disminución de los derechos de desempleo, en la medida en que se reduce el salario y por tanto la base reguladora con la que se determina la prestación por desempleo. Y todo ello sin que el optar por una u otra posibilidad represente beneficio o perjuicio alguno para la universidad.

Por lo tanto, consideramos imprescindible:

1. Conocer la nómina en la que la Universidad Autónoma de Madrid procederá a la regularización salarial de los contratos del Personal Investigador Predoctoral en Formación en vigor a fecha 16 de abril de 2019, momento de aplicación del Real Decreto 103/2019.

2. Un pronunciamiento público por parte de la universidad en el sentido de no aplicación de la posibilidad de que la cantidad anual resultante pueda computarse al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años, es decir, que las retribuciones del período de cuatro años de vigencia del contrato no serán prorrateadas para abonarse el mismo salario durante dicho período.

En el convencimiento de que esta solicitud será atendida por la institución que representa de forma favorable y a la mayor brevedad, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Reciba un cordial saludo,

Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de
Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
http:// www.feccoo-madrid.org

Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría de Universidad

Madrid, 7 de mayo de 2019

Sr. D. Juan Romo Urroz
Rector de la Universidad Carlos III de Madrid

Estimado Señor Rector:

Tras la entrada en vigor el pasado 16 de marzo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, las universidades deben proceder de manera inmediata a aplicar los criterios retributivos contemplados en los puntos primero y segundo del artículo 7 de esta norma.

Por otra parte, el punto tercero de este artículo contempla la posibilidad de que la aplicación de la cantidad anual resultante se podrá también computar al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años. Esto significa que se pueden prorratear anualmente la suma de los salarios anuales resultantes de aplicar el correspondiente porcentaje. Desde CCOO entendemos que, más allá de la dudosa legalidad de esta posibilidad, el prorrateo de las retribuciones puede suponer un claro perjuicio para los intereses de los trabajadores y trabajadoras afectadas toda vez que, entre otras cuestiones, supondría una importante disminución de los derechos de desempleo, en la medida en que se reduce el salario y por tanto la base reguladora con la que se determina la prestación por desempleo. Y todo ello sin que el optar por una u otra posibilidad represente beneficio o perjuicio alguno para la universidad.

Por lo tanto, consideramos imprescindible:

1. Conocer la nómina en la que la Universidad Carlos III de Madrid procederá a la regularización salarial de los contratos del Personal Investigador Predoctoral en Formación en vigor a fecha 16 de abril de 2019, momento de aplicación del Real Decreto 103/2019.

2. Un pronunciamiento público por parte de la universidad en el sentido de no aplicación de la posibilidad de que la cantidad anual resultante pueda computarse al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años, es decir, que las retribuciones del período de cuatro años de vigencia del contrato no serán prorrateadas para abonarse el mismo salario durante dicho período.

En el convencimiento de que esta solicitud será atendida por la institución que representa de forma favorable y a la mayor brevedad, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Reciba un cordial saludo,

Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de
Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
http:// www.feccoo-madrid.org

Universidad Carlos III de Madrid - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 08/05/2019 10:20:25
Nº: 2019ELEC00005490 / Exp: 2019/REGING-24506

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

INSTANCIA GENERAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre:	**Avelino Santiago**	Apellido 1:	**Cuesta**
DNI/NIF:		Apellido 2:	**De La Cruz**
Teléfono:		Email:	
Domicilio:	**Lope De Vega 38, cuarta**		
Provincia:	**Madrid**	Municipio: **MADRID**	Código Postal: **28014**

ASUNTO / DESCRIPCIÓN: **Aplicación de la actualización salarial al personal investigador en formación**

EXPONE:

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF) el pasado 16 de abril, las nóminas del mes de abril deberían haber incorporado los criterios salariales contemplados en el artículo 7 de esta norma.

SOLICITA:

La aplicación de lo regulado en los puntos primero y segundo del artículo 7 de manera inmediata en las nóminas del mes de mayo

DOCUMENTOS ADJUNTOS: Escrito UC3M retribuciones EPIF 2019.pdf

DESTINO SELECCIONADO: Universidad Carlos III de Madrid (U03600001)

ID DOCUMENTO: 9/Xkk0/5eNNAv90+HEQ7gOd+M/g=
Verificación código: https://www.uc3m.gob.es/verificacion

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 DE 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Universidad Carlos III le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento a los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa, así como la formación y mantenimiento de ficheros acreditativos de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Universidad. Si lo desea, puede ejercitar los los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, previstos por la citada Ley, erigiendo un escrito al Secretario General de esta Universidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUESTA DE LA CRUZ AVELINO SANTIAGO	08-05-2019 10:20:14

Universidad Rey Juan Carlos - ENTRADA
FECHA: 08/05/2019 10:27:34
Nº: 201900900000214 / Exp: 2019/REGING-10196

ID DOCUMENTO: 8HvdzqZ/nispqwX03PeA1MUUntI=
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

Universidad Rey Juan Carlos

Registro de documentación no normalizada

Documento de solicitud

ASUNTO

FECHA PRESENTACIÓN: 08-05-2019 EXPEDIENTE: 2019/REGING-10196

DATOS DEL INTERESADO

D.N.I./C.I.F.:

C.P.: 28014

MUNICIPIO: MADRID

TLFNO. FIJO: MÓVIL: E-MAIL:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

DOMICILIO: Lope De Vega 40, cuarta C.P.: 28014

PROVINCIA: Madrid MUNICIPIO: MADRID

DATOS DE LA SOLICITUD

PETICIÓN:

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF) el pasado 16 de abril, las nóminas del mes de abril deberían haber incorporado los criterios salariales contemplados en el artículo 7 de esta norma.

MOTIVO DE LA PETICIÓN

La aplicación de lo regulado en los puntos primero y segundo del artículo 7 de manera inmediata en las nóminas del mes de mayo

Le informamos que sus datos personales se van a incorporar al sistema de tratamiento de datos de la Universidad Rey Juan Carlos, cuyo responsable es la Secretaría General de la Universidad. El tratamiento de los datos personales tiene como finalidad la gestión y tramitación de los documentos presentados por el interesado o sus representantes para su remisión a la unidad administrativa correspondiente. Los datos personales recogidos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados Los datos personales son tratados en el ejercicio de los poderes y competencias públicos que la Universidad Rey Juan Carlos tiene conferidos, en aplicación de la Ley Orgánica de Universidades. La Universidad Rey Juan Carlos cederá los datos a las Administraciones públicas que por Ley requieran conocer la información para la prestación del servicio público. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y así como impugnar las decisiones individuales automatizadas que le puedan afectar. Para ello, podrá remitir un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos o enviar un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es. Puede ampliar esta información mediante la consulta de la página web de la Universidad Rey Juan Carlos, https://sede.urjc.es/proteccion-de-datos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
	08-05-2019 10:27:23

Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría de Universidad

Madrid, 7 de mayo de 2019

Sr. D. Francisco Javier Ramos López
Rector de la Universidad Rey Juan Carlos

Estimado Señor Rector:

Tras la entrada en vigor el pasado 16 de marzo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, las universidades deben proceder de manera inmediata a aplicar los criterios retributivos contemplados en los puntos primero y segundo del artículo 7 de esta norma.

Por otra parte, el punto tercero de este artículo contempla la posibilidad de que la aplicación de la cantidad anual resultante se podrá también computar al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años. Esto significa que se pueden prorratear anualmente la suma de los salarios anuales resultantes de aplicar el correspondiente porcentaje. Desde CCOO entendemos que, más allá de la dudosa legalidad de esta posibilidad, el prorrateo de las retribuciones puede suponer un claro perjuicio para los intereses de los trabajadores y trabajadoras afectadas toda vez que, entre otras cuestiones, supondría una importante disminución de los derechos de desempleo, en la medida en que se reduce el salario y por tanto la base reguladora con la que se determina la prestación por desempleo. Y todo ello sin que el optar por una u otra posibilidad represente beneficio o perjuicio alguno para la universidad.

Por lo tanto, consideramos imprescindible:

1. Conocer la nómina en la que la Universidad Rey Juan Carlos procederá a la regularización salarial de los contratos del Personal Investigador Predoctoral en Formación en vigor a fecha 16 de abril de 2019, momento de aplicación del Real Decreto 103/2019.

2. Un pronunciamiento público por parte de la universidad en el sentido de no aplicación de la posibilidad de que la cantidad anual resultante pueda computarse al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años, es decir, que las retribuciones del período de cuatro años de vigencia del contrato no serán prorrateadas para abonarse el mismo salario durante dicho período.

En el convencimiento de que esta solicitud será atendida por la institución que representa de forma favorable y a la mayor brevedad, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Reciba un cordial saludo,

Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de
Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
http:// www.feccoo-madrid.org

CCOO enseñanza

Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría de Universidad

Madrid, 7 de mayo de 2019

REGISTRO UPM (RECTORADO B)
ENTRADA
Nº. 201900018988
08/05/2019 13:18:27 Dest: RC

Sr. D. Guillermo Cisneros Pérez
Rector de la Universidad Politécnica de Madrid

Estimado Señor Rector:

Tras la entrada en vigor el pasado 16 de marzo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, las universidades deben proceder de manera inmediata a aplicar los criterios retributivos contemplados en los puntos primero y segundo del artículo 7 de esta norma.

Por otra parte, el punto tercero de este artículo contempla la posibilidad de que la aplicación de la cantidad anual resultante se podrá también computar al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años. Esto significa que se pueden prorratear anualmente la suma de los salarios anuales resultantes de aplicar el correspondiente porcentaje. Desde CCOO entendemos que, más allá de la dudosa legalidad de esta posibilidad, el prorrateo de las retribuciones puede suponer un claro perjuicio para los intereses de los trabajadores y trabajadoras afectadas toda vez que, entre otras cuestiones, supondría una importante disminución de los derechos de desempleo, en la medida en que se reduce el salario y por tanto la base reguladora con la que se determina la prestación por desempleo. Y todo ello sin que el optar por una u otra posibilidad represente beneficio o perjuicio alguno para la universidad.

Por lo tanto, consideramos imprescindible:

1. Conocer la nómina en la que la Universidad Politécnica de Madrid procederá a la regularización salarial de los contratos del Personal Investigador Predoctoral en Formación en vigor a fecha 16 de abril de 2019, momento de aplicación del Real Decreto 103/2019.

2. Un pronunciamiento público por parte de la universidad en el sentido de no aplicación de la posibilidad de que la cantidad anual resultante pueda computarse al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años, es decir, que las retribuciones del período de cuatro años de vigencia del contrato no serán prorrateadas para abonarse el mismo salario durante dicho período.

En el convencimiento de que esta solicitud será atendida por la institución que representa de forma favorable y a la mayor brevedad, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Reciba un cordial saludo,

Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de
Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
http:// www.feccoo-madrid.org

CCOO enseñanza

Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría de Universidad

Madrid, 7 de mayo de 2019

Sr. D. Carlos Andradas Heranz
Rector de la Universidad Complutense de Madrid

Estimado Señor Rector:

Tras la entrada en vigor el pasado 16 de marzo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, las universidades deben proceder de manera inmediata a aplicar los criterios retributivos contemplados en los puntos primero y segundo del artículo 7 de esta norma.

Por otra parte, el punto tercero de este artículo contempla la posibilidad de que la aplicación de la cantidad anual resultante se podrá también computar al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años. Esto significa que se pueden prorratear anualmente la suma de los salarios anuales resultantes de aplicar el correspondiente porcentaje. Desde CCOO entendemos que, más allá de la dudosa legalidad de esta posibilidad, el prorrateo de las retribuciones puede suponer un claro perjuicio para los intereses de los trabajadores y trabajadoras afectadas toda vez que, entre otras cuestiones, supondría una importante disminución de los derechos de desempleo, en la medida en que se reduce el salario y por tanto la base reguladora con la que se determina la prestación por desempleo. Y todo ello sin que el optar por una u otra posibilidad represente beneficio o perjuicio alguno para la universidad.

Por lo tanto, consideramos imprescindible:

1. Conocer la nómina en la que la Universidad Complutense de Madrid procederá a la regularización salarial de los contratos del Personal Investigador Predoctoral en Formación en vigor a fecha 16 de abril de 2019, momento de aplicación del Real Decreto 103/2019.

2. Un pronunciamiento público por parte de la universidad en el sentido de no aplicación de la posibilidad de que la cantidad anual resultante pueda computarse al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años, es decir, que las retribuciones del período de cuatro años de vigencia del contrato no serán prorrateadas para abonarse el mismo salario durante dicho período.

En el convencimiento de que esta solicitud será atendida por la institución que representa de forma favorable y a la mayor brevedad, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Reciba un cordial saludo,

Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de
Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
REGISTRO GENERAL
08 MAY 2019
ENTRADA

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
http:// www.feccoo-madrid.org